

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Bogotá D.C., diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias indicando lo siguiente: (I) Mediante auto fechado del **26 de octubre de 2023**, este Despacho Judicial decretó pruebas dentro de las diligencias que aquí se adelantan; (II) Como pruebas de oficio, se decretó la recepción de las declaraciones de la señora **Luz marina Muñoz de Espinosa**, del señor **Deyby Andrés Espinosa Muñoz**, de los SI **Andrés Pérez Sotelo** y **Diana Contreras Hurtado** y de la señora **Gladys del Carmen Urbano Ramos**; (III) Razón por la cual, el día **7 de noviembre de 2023**, se profirió auto mediante el cual se fijaron fechas y horas correspondientes para recibir las declaraciones correspondientes; (IV) Sin embargo, mediante actas de no asistencia a las declaraciones se deja constancia que los declarantes no asisten; (V) Por lo cual, el Despacho procede a contactarse con los declarantes teniendo en cuenta datos de ubicación y/o notificación adicionales que de ellos se pudieron recolectar de las actuaciones llevadas a cabo por la Fiscalía; (VI) Para efectos de citación a los declarantes a las respectivas reprogramaciones de las declaraciones, se tienen los siguientes correos electrónicos y abonados telefónicos:

Calidad	Identificación	Datos de Notificación
Declarantes	Luz Marina Muñoz de Espinosa	<a href="mailto:ortegatrabajo@gmail.com">ortegatrabajo@gmail.com</a>
	Deyby Andrés Espinosa Muñoz	<a href="mailto:lisbeth190@gmail.com">lisbeth190@gmail.com</a>
Apoderado	Guillermo Ortega Ortega	Celular: 321 8012826
Declarante	SI Andrés Pérez Sotelo (retirado)	Se tenía conocimiento del número de celular 320 2370180. Sin embargo, al momento de contactarse a dicho abonado telefónico refieren que este no es el número del señor Pérez Sotelo.
Declarante	SI Diana Contreras Hurtado	<a href="mailto:diana.contreras4102@correo.policia.gov.co">diana.contreras4102@correo.policia.gov.co</a> Celular: 3177420057
Declarante	Gladys del Carmen Urbano Ramos	Calle 9A #17-60 Calle 9 #17-60 Popayán El abonado telefónico 313 4523973 envía directamente a buzón de voz, por lo cual no se obtuvo comunicación con la señora Urbano Ramos.

(VII) Por otro lado, en relación a los requerimientos que se hicieron mediante oficios dando cumplimiento al auto que decreta pruebas y las pruebas que se decretaron oficiosamente por parte de este Despacho, no se evidencia cumplimiento a los numerales:

**"4.2.1. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán – Cauca y solicítese la remisión inmediata de copia del folio de matrícula inmobiliaria No 120-19163 que corresponde al inmueble de propiedad de la señora Luz Marina Muñoz de Espinosa identificada con la CC No 25.257.406 de Popayán Cauca.**

(...)

**4.2.3. Oficiese al Departamento de Policía – SIJIN Cauca de la Policía Nacional y solicítese la remisión de los registros que se tengan en sus bases de datos acerca de consulta de fuente humana, solicitudes de diligencias allanamiento y registro presentadas a la Fiscalía General de la Nación e informes de vigilancia e investigación judicial rendidos por el personal de ese departamento de Policía desde el año 2013 a la fecha, con relación a hechos de micro tráfico en el inmueble ubicado en la Carrera 18 No 9 -11 barrio La Esperanza de esa ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 120-19163 de propiedad de la señora Luz Marina Muñoz de Espinosa identificada con la CC No 25.257.406 de Popayán Cauca.**

(...)

**4.2.8. Oficiese a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Policía Nacional – Departamento del Cauca y solicítese la remisión de copia en formato digital de las diligencias disciplinarias adelantadas por esa oficina en contra de los servidores SIJIN IT. Tiberio Andrés Pérez Sotelo, PT Francisco Andrés Ardila Vargas, PT Diana Paola Contreras Hurtado, con ocasión de la denuncia elevada por la señora Luz Marina Muñoz de Espinosa identificada con la CC No 25.257.406 de Popayán Cauca, remitida a esa Oficina por la Procuraduría Provincial de Popayán con oficio No 1701-1821 del 16 de julio de 2012.**

**4.2.9. Oficiese a la Coordinación de la Unidad de Reacción Inmediata de Popayán y solicítese la remisión de la información que se tengan en sus bases de datos acerca de radicados abiertos con ocasión de diligencias de allanamiento y registro adelantadas por esa unidad de Fiscalías al inmueble con dirección carrera 18 No 9 – 11 barrio La Esperanza de la ciudad de Popayán, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 120-19163 que corresponde al inmueble de propiedad de la señora Luz Marina Muñoz de Espinosa identificada con la CC No 25.257.406 de Popayán Cauca. Así mismo solicítese información sobre los radicados abiertos con ocasión de la captura y/o judicialización de los ciudadanos Deyby Andrés Espinosa Muñoz identificado con la CC No 76.029.639 de Timbío Cauca, Luz Marina Muñoz de Espinosa identificada con la CC No 25.257.406 de Popayán, Marisol Espinosa Muñoz CC No 25.286.280 de Popayán, Sandra Liliana Espinosa Muñoz CC No 34.570.473 de Popayán, Angel María Espinosa CC No 4.604.301 de Popayán. La información se consultará desde el año 2013 a la fecha de la respuesta."**

**SÍRVASE PROVEER.**



**LAURA DANIELA CHAVES WILCHES**

Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
BOGOTÁ D.C.**

Radicado actual: **110013120004202300122-4**  
Radicado Anterior: **110013120001202200052-3**  
Rad. Fiscalía: **2017-01410 F.6 E.D.**  
Afectados: **Luz Marina Muñoz de Espinosa**  
Auto: **Tramite Pruebas**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede, el presente Despacho Judicial dispone:

1. Como quiera que no se lograron llevar a cabo las declaraciones en las fechas y horas que en auto fechado del 7 de noviembre de 2023 se fijaron, se ordena por el Despacho:

- 1.1. **REPROGRAMAR** audiencia de recepción de declaraciones de la señora **Luz Marina Muñoz de Espinosa** para el día 25 de enero de 2024 desde las 09:00 horas de la mañana. Se citará por intermedio de su apoderado judicial el Dr. **Guillermo Ortega Ortega**, a los correos electrónicos [lortegatrabajo@gmail.com](mailto:lortegatrabajo@gmail.com) y [lisbeth190@gmail.com](mailto:lisbeth190@gmail.com) y al número de celular 321 8012826.

La diligencia se atenderá de manera virtual a través de la aplicación LifeSize ingresando en el siguiente enlace <https://call.lifefizecloud.com/20141427>

Se recomienda asistir con quince (15) minutos de anticipación con el fin de verificación de concurrencia e identidad de los asistentes. Recuerde que, si desea ingresar desde un teléfono móvil, debe descargar con anterioridad la aplicación de LifeSize.

- 1.2. **REPROGRAMAR** audiencia de recepción de declaraciones del señor **Deyby Andrés Espinosa Muñoz** para el día 25 de enero de 2024 desde las 11:00 horas de la mañana. Se citará por intermedio de su apoderado judicial el Dr. **Guillermo Ortega Ortega**, a los correos electrónicos [lortegatrabajo@gmail.com](mailto:lortegatrabajo@gmail.com) y [lisbeth190@gmail.com](mailto:lisbeth190@gmail.com) y al número de celular 321 8012826.

La diligencia se atenderá de manera virtual a través de la aplicación LifeSize ingresando en el siguiente enlace <https://call.lifefizecloud.com/20141427>

Se recomienda asistir con quince (15) minutos de anticipación con el fin de verificación de concurrencia e identidad de los asistentes. Recuerde que, si desea ingresar desde un teléfono móvil, debe descargar con anterioridad la aplicación de LifeSize.

- 1.3. **REPROGRAMAR** audiencia de recepción de declaraciones de la SI **Diana Contreras Hurtado** para el día 26 de enero de 2024 desde las 09:00 horas de

la mañana. Se citará a su correo electrónico institucional [diana.contreras4102@correo.policia.gov.co](mailto:diana.contreras4102@correo.policia.gov.co) y al número de celular 3177420057.

La diligencia se atenderá de manera virtual a través de la aplicación LifeSize ingresando en el siguiente enlace <https://call.lifesecloud.com/20141456>

Se recomienda asistir con quince (15) minutos de anticipación con el fin de verificación de concurrencia e identidad de los asistentes. Recuerde que, si desea ingresar desde un teléfono móvil, debe descargar con anterioridad la aplicación de LifeSize.

- 1.4. **REPROGRAMAR** audiencia de recepción de declaraciones de la señora **GLADYS DEL CARMEN URBANO RAMOS** el día 26 de enero de 2024 desde las 11:00 horas de la mañana. Se citará a su dirección física **CALLE 9A # 17-60 / CALLE 9 # 17-60** de la ciudad de **POPAYÁN**.

La diligencia se atenderá de manera virtual a través de la aplicación LifeSize ingresando en el siguiente enlace <https://call.lifesecloud.com/20141456>

Se recomienda asistir con quince (15) minutos de anticipación con el fin de verificación de concurrencia e identidad de los asistentes. Recuerde que, si desea ingresar desde un teléfono móvil, debe descargar con anterioridad la aplicación de LifeSize.

2. **PRESCINDIR** de la declaración del SI **Andrés Pérez Sotelo**, teniendo en cuenta que por parte de la de la Oficina de Talento Humano de la Policía Nacional, no se obtuvo información respecto de los datos de ubicación y/o notificación.

Adicionalmente, por parte del Departamento de Policía - SIJIN Cauca de la Policía Nacional, se dio a conocer que el SI Pérez Sotelo actualmente se encuentra retirado, brindaron información respecto un abonado telefónico en el cual no se obtuvo respuesta por parte de él.

3. **REITERAR** la solicitud elevada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán – Cauca<sup>1</sup>, para que remita de manera inmediata a este Despacho Judicial copia del folio de matrícula inmobiliaria No **120-19163** que corresponde al inmueble de propiedad de la señora **Luz Marina Muñoz de Espinosa** identificada con la CC No 25.257.406 de Popayán Cauca.
4. **REITERAR** la solicitud elevada al Departamento de Policía – SIJIN Cauca de la Policía Nacional<sup>2</sup>, para que remita los registros que se tengan en sus bases de datos acerca de consulta de fuente humana, solicitudes de diligencias allanamiento y registro presentadas a la Fiscalía general de la Nación e informes de vigilancia e investigación judicial rendidos por el personal de ese departamento de Policía desde el año 2013 a la fecha, con relación a hechos de micro tráfico en el inmueble ubicado en la **Carrera 18 No 9 – 11** barrio **La Esperanza** de esa ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **120-19163** de propiedad de la señora **Luz Marina Muñoz de Espinosa** identificada con la CC No 25.257.406 de Popayán Cauca.
5. **REITERAR** la solicitud elevada a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Policía Nacional – Departamento del Cauca<sup>3</sup>, para que remita copia en formato digital de las diligencias disciplinarias adelantadas por esa oficina en contra de los servidores SIJIN IT. Tiberio Andrés Pérez Sotelo, PT Francisco Andrés Ardila Vargas, PT Diana Paola Contreras Hurtado, con ocasión de la denuncia elevada por la señora Luz Marina Muñoz de Espinosa identificada con la CC No 25.257.406 de Popayán Cauca, remitida a esa Oficina por la Procuraduría Provincial de Popayán con oficio No 1701-1821 del 16 de julio de 2012.
6. **REITERAR** la solicitud elevada a la Coordinación de la Unidad de Reacción Inmediata de Popayán<sup>4</sup>, para que remita la información que se tenga en sus bases de datos

<sup>1</sup> [ofiregispopayan@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregispopayan@supernotariado.gov.co)

<sup>2</sup> [decau.sijin@policia.gov.co](mailto:decau.sijin@policia.gov.co)

<sup>3</sup> [decau.codin@policia.gov.co](mailto:decau.codin@policia.gov.co)

<sup>4</sup> [gerardo.burdanod@fiscalia.gov.co](mailto:gerardo.burdanod@fiscalia.gov.co) – [saul.querrero@fiscalia.gov.co](mailto:saul.querrero@fiscalia.gov.co)

acerca de radicados abiertos con ocasión de diligencias de allanamiento y registro adelantadas por esa unidad de Fiscalías al inmueble con dirección carrera 18 No 9 – 11 barrio La Esperanza de la ciudad de Popayán, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **120-19163** que corresponde al inmueble de propiedad de la señora **Luz Marina Muñoz de Espinosa** identificada con la CC No 25.257.406 de Popayán Cauca. Así mismo solicítese información sobre los radicados abiertos con ocasión de la captura y/o judicialización de los ciudadanos **Deyby Andrés Espinosa Muñoz** identificado con la CC No 76.029.639 de Timbío Cauca, **Luz Marina Muñoz de Espinosa** identificada con la CC No 25.257.406 de Popayán, **Marisol Espinosa Muñoz** CC No 25.286.280 de Popayán, **Sandra Liliana Espinosa Muñoz** CC No 34.570.473 de Popayán, **Angel María Espinosa** CC No 4.604.301 de Popayán. La información se consultará desde el año 2013 a la fecha de la respuesta.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Por intermedio de la secretaría del Juzgado líbrense las comunicaciones que correspondan.

Notifíquese y Cúmplase,

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO**

**JUEZ**

Firmado Por:

Liliana Patricia Bernal Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 004 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f5aa1f3275a1c962a390994f31dec14dfb7b11d0132039a184f4ebaa327344**

Documento generado en 13/12/2023 01:48:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**